



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 26 FEB. 2018 528 /2018

Señores

Presente

REF: **MODIFICACIONES** AL REGLAMENTO **PARA**

oervisión del Sis

OPERACIONES DE CRÉDITO SINDICADAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente, la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO SINDICADAS, bajo el siguiente contenido:

Sección 4: Sindicación con Entidades de Intermediación Financiera Extranjeras

En el Artículo 2º "Requisitos de Participación", se incorpora una salvedad en cuanto al requisito de contar con una calificación de grado de inversión, para las operaciones de sindicación entre una Sucursal de Banco Extranjero con su oficina matriz o filiales de ésta, constituidas en el exterior.

En el Artículo 4° "Condiciones para la sindicación", se elimina el inciso a) en el que se disponía la presentación de desistimiento de participación de al menos tres Entidades de Intermediación Financieras nacionales, para posibilitar la participación de una Entidad de Intermediación Financiera Extranjera.

Las modificaciones anteriormente descritas, se incorporan en el Reglamento para Operaciones de Crédito Sindicadas, contenido en el Capítulo X, Título NO PLURINACIONAL OF la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lo Citado

F.S.M.

·FGAC/AGL/FSM/AAS

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión dol Sistema Financiero

🕠 📭 Pai: Oficióa central 🖓 📆 Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 🕳 🕳 rtiz esg. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar - Efrication Michola (Para Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201 Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, 上工elf.: โร๋ปุ๋ 1-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: p Oficiña/departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, platita baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. inéa gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 26 FEB. 2018 264 /2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, las Resoluciones ASFI N° 574/2013, ASFI/1193/2017 y ASFI/1342/2017 de 9 de septiembre de 2013, 12 de octubre y 20 de noviembre de 2017, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-35764/2018 de 21 de febrero de 2018, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO SINDICADAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

7

#CAC/AGL/FSM/MMV/JPC

Pág. 1 de 4

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.² (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Fèderico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala № 585 • Of. 201, Casilla № 1359, Telf.: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle San Alberto № 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo i del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para la aplicación de las entidades financieras.

Que, el inciso u), parágrafo I del Artículo 119 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley Nº 856 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2017, dispone entre las operaciones activas, contingentes y de servicios, autorizadas para las Entidades de Intermediación Financiera, la de: "Sindicarse con otras entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras para otorgar créditos o garantías, sujeto a reglamentación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, la que no se considerará como sociedad accidental, ni conlleva responsabilidad solidaria y mancomunada entre las entidades sindicadas. Esta sindicación también podrá efectuarse con entidades reguladas por la Ley que regula la actividad de seguros".

Que, el Artículo 233 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respecto a la licencia de funcionamiento para sucursal de banco extranjero, estipula los siguientes aspectos:

- "I. Los bancos constituidos en el extranjero que soliciten autorización para la instalación de una sucursal en el país, con funciones similares a los bancos múltiples nacionales, deberán cumplir con las normas y reglamentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI emita para el efecto.
- II. Los bancos extranjeros que operen en el Estado Plurinacional de Bolivia por intermedio de sucursales, previo cumplimiento a lo señalado en el Libro I, Título III, Capítulo XII del Código de Comercio en lo conducente, gozarán de los mismos derechos y privilegios y se regirán por las mismas leyes, normas y reglamentos aplicados a los bancos múltiples nacionales.

Pág. 2 de 4

FCAC/AGL/FSM/MMV/JPC La Paz: Plaza Isabel La Católica M 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919; Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telí.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telí.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Ay. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telí.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias N° 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





- III. Ningún banco extranjero que opere en el Estado Plurinacional de Bolivia podrá, en caso alguno, invocar derechos de nacionalidad extranjera en lo concerniente a sus negocios y operaciones en el país. Cualquier controversia que se suscite, será resuelta, en derecho, por los tribunales bolivianos.
- IV. Las solicitudes de bancos extranjeros para operar en el país quedarán condicionadas a que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI verifique si en el país de origen, las condiciones de otorgamiento de licencia bancaria reúnen como mínimo los exigidos en la presente Ley (...)".

Que, mediante Resolución ASFI N° 574/2013 de 9 de septiembre de 2013, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el Reglamento para Operaciones Crediticias Sindicadas, contenido en el Capítulo X, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, con Resolución ASFI/1193/2017 de 12 de octubre de 2017, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las modificaciones al Reglamento antes citado, entre las cuales, se cambió su denominación por **REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO SINDICADAS**.

Que, con Resolución ASFI/1342/2017 de 20 de noviembre de 2017, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el inciso u), parágrafo I del Artículo 119 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, modificado a través de la Disposición Adicional Octava de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2017, que autoriza a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) a sindicarse con otras ElF nacionales o extranjeras para otorgar créditos o garantías, sujeto a la reglamentación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), permitiendo el Artículo 233 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la constitución de Sucursales de Bancos Extranjeros en el territorio nacional, encontrándose condicionadas a que ASFI verifique si en el país de origen, los requisitos de otorgamiento de la licencia bancaria reúnen los mínimos exigidos por la Ley N° 393 de Servicios Financieros, pudiendo mantener dichas sucursales operaciones financieras con su casa matriz o filiales en el extranjero, entre éstas las operaciones sindicadas y toda vez que las citadas sucursales cuentan con el respaldo financiero de estas entidades extranjeras, permite normativamente prescindir del requerimiento de la calificación del riesgo de grado de inversión para los Bancos Extranjeros que mantienen sucursales en Bolivia, es pertinente especificar en el REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO SINDICADAS, la inaplicabilidad de la mencionada calificación para las citadas entidades.

D

FCACIAGLIFSMIMMVIJPC

Pág. 3 de 4

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15\(\text{Cruce Villa Adela}\) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858.

Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala № 585 • Of. 201, Casilla № 1359, Telf.: (591-3) 3336289.

Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Junía № 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 484506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto № 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junía № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709.

Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, con base en lo dispuesto en lo citado en el párrafo precedente y con el propósito de permitir la participación de las Entidades de Intermediación Financiera Extranjeras en el mercado nacional para efectuar operaciones sindicadas, corresponde eliminar del REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO SINDICADAS, la condición de la presentación del desistimiento de participación de al menos tres EIF nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-35764/2018 de 21 de febrero de 2018, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO SINDICADAS**, contenido en el Capítulo X, Título I, Libro 2º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO SINDICADAS**, contenido en el Capítulo X, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Dervisión del Sistemo

ADD PLURINACIONAL OF

Pág. 4 de 4

F.S.M. FCAC/AGL/FSM/MMV/JPC

DAJ

Raz: Plaza isabeti La Católica № 2507 • Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Abdicipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potos: Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Ortigo Pagio Guerialla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala № 585 • Of. 201, Casilla № 1359, Telf.: (591-3) 3336288, Ortigo Pagio Guerialla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala № 585 • Of. 201, Casilla № 1359, Telf.: (591-3) 3336288, Ortigo Pagio Guerialla, Edif. Cóbija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias № 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto № 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Hemg: Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 4: SINDICACIÓN CON ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA EXTRANJERAS

Artículo 1º - (Sindicación con entidades de intermediación financiera extranjeras) De acuerdo a lo dispuesto en el inciso u), Artículo 119 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, modificado por la Disposición Octava de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, las entidades de intermediación financiera podrán sindicarse con entidades de intermediación financiera extranjeras.

Artículo 2º - (Requisitos de participación) Para que una entidad de intermediación financiera extranjera pueda constituirse como entidad participante en un crédito sindicado, la misma debe tener una calificación de riesgo con grado de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Registro de Bancos Extranjeros con Grado de Inversión, contenido en el Capítulo I, Título V, Libro 2º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros; requisito que no aplica para las operaciones de sindicación entre una Sucursal de Banco Extranjero con su oficina matriz o filiales de ésta, constituidas en el exterior.

La EIF extranjera deberá contar con autorización escrita de la autoridad de regulación financiera correspondiente a la jurisdicción a la que pertenece, para realizar y participar en operaciones activas en el exterior de su jurisdicción.

Artículo 3° - (Lineamientos para la sindicación) La estructuración de operaciones sindicadas, con entidades de intermediación financiera extranjeras, debe considerar los siguientes lineamientos:

- a. Sólo aplica para operaciones de crédito contingente;
- **b.** La participación de la entidad de intermediación financiera extranjera se realizará mediante una carta de crédito stand by;
- **c.** La jurisdicción para la solución de discrepancias, tanto entre las entidades participantes como con el deudor, debe ser la boliviana, aspecto que debe estar contenido de manera explícita en el documento que vincula a las entidades participantes.

Artículo 4º - (Condiciones para la sindicación) Para que una operación de crédito pueda ser estructurada en sindicación con una Entidad de Intermediación Financiera extranjera se deben cumplir las siguientes condiciones en la estructuración de la operación:

- a. La entidad agente debe ser una EIF nacional o Sucursal de Banco Extranjero;
- **b.** La participación de la entidad agente debe ser igual o mayor al 2% del monto del crédito. Esta participación podrá variar en el tiempo, pero no podrá ser inferior, en ningún momento antes de la cancelación, al 2% del capital adeudado.

Artículo 5º - (Reporte de las operaciones sindicadas) La entidad agente asume la responsabilidad de reportar la información del crédito, correspondiente a la entidad participante que sea entidad de intermediación financiera extranjera.

El saldo de la participación de la entidad de intermediación financiera extranjera, no computará en el límite de endeudamiento de la entidad agente que reporta la información.

